Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0711 000875 DE 2010

(03 DIC 2010)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A LA EMPRESA OCCIDENTAL DE CAUCHOS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993; y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, desde el año de 1968 le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que de conformidad con la Ley 99 del 1993, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con la reglamentación vigente el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos Naturales.

Que el 22 de octubre de 2010, el señor PEDRO MIGUEL GOMEZ con C.C. 17.178.320, representante legal de la empresa OCCIDENTAL DE CAUCHOS CON Nit. 17178320-9, y domicilio en la Carrera 6N No. 15-43 del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca; solicito a la Corporación la aprobación de la propuesta llamada plan de manejo ambiental en la mencionada empresa, teniendo como actividad la recuperación, aprovechamiento de llantas, aprovechamiento de subproductos desechados como caucho, scrap, fracción de lona, provenientes de compañías que se dedican a la fabricación de llantas y llantas usadas provenientes de servitecas y empresas a nivel nacional.

Que practicada la visita al predio; el Coordinador Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, emitió el concepto técnico fechado del 26 de octubre de 2010, y entregado el 18 de noviembre de 2010; del cual se extracta lo siguiente:

"...

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Occidental de Cauchos es una empresa creada hace 25 años con el objetivo de incursionar en el mercado de repuestos automotrices en caucho a través de una propuesta nueva de fabricación de productos a partir de llanta recuperable.

La empresa Occidental de Cauchos, es una empresa que para la fabricación de las piezas para automotores, realiza diferentes actividades desde el ingreso de la materia prima, pasando por el corte de dientes de llanta, picado de partes recuperables, torneado, control de calidad, almacenamiento, limpieza de producto, empaque y despacho.

Estos son algunos de los subproductos fabricados a través de la recuperación de los residuos.





DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

En el siguiente cuadro, se puede observar las actividades de la operación de las instalaciones de la empresa Occidental de Cauchos, que pueden generar algún tipo de impacto sobre el medio ambiente:

Actividad impactante	*Corte de llanta.*
	Picado de partes recuperables.
	Torneado y elaboración de pieza.
	Picado de trozos.
	Laminado en maquina.
	Preformado de lámina.
	Prensado y vulcanizado.
	Limpieza de piezas.
	Mollineado.
	Trituración de llanta.

COMPONENTES AMBIENTALES

En el siguiente cuadro se presentan los componentes ambientales que pueden ser impactados por la operación de las instalaciones de la empresa Occidental de Cauchos:

Item	*Componente*
1	*Componente geosférico (recurso suelo).*
2	*Componente hídrico (recurso agua).*
3	*Componente atmosférico (recurso aire).*

4	Componente biótico (recurso flora y fauna).
5	Componente socioeconómico (social, económico y cultural).

Los impactos que se pueden derivar por las actividades desarrolladas en las instalaciones de la empresa Occidental de Caucho, se consignan en el siguiente cuadro.

Componente	Aspecto ambiental
Componente geosférico	Contaminación por residuos.
Componente hídrico	Contaminación por vertimientos líquidos.
Componente atmosférico	Emisión de material particulado.
	Emisión de gases.
	Generación de ruido.
Componente socio-económico	Generación de empleo.
	comercialización de productos reciclados
	Mejoramiento ambiental

FACTORES DE IMPACTO Y MANEJO AMBIENTAL

Aguas lluvias: La bodega cuenta con sus respectivos bajantes que descargan las aguas lluvias a la red de alcantarillado del casco urbano de yumbo, administrado por la ESPY S.A. E.S.P.

Residuos líquidos: la empresa no genera aguas de tipo industrial ya que su proceso es en seco, los vertimientos con características domésticas provenientes de las baterías sanitarias, lavamanos y duchas, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado de yumbo.

Residuos sólidos: En la actividad se generan residuos sólidos comunes que son recolectados por la empresa Servigenerales. Los residuos industriales son aprovechados en su totalidad teniendo en cuenta que son materia prima para la empresa, tampoco se generan residuos peligrosos.

Aspecto Emisiones: Dentro de la actividad productiva se pueden generar emisiones de material particulado en el área de molienda para lo cual la empresa cuenta con filtros de mangas para retener las partículas evitando así afectar al medio ambiente.

No se cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Aspecto social: La empresa contrata de mano de obra local y capacitación personal de planta.

Permisos: La empresa no requiere permisos de vertimientos líquidos ya vierte sus aguas residuales a la red de alcantarillado del casco urbano de yumbo, administrado por la ESPY S.A. E.S.P.

Tampoco requiere permiso de emisiones atmosféricas ya que no cuenta con fuentes fijas de emisión.
CONCEPTO DE VIABILIDAD TECNICA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: De acuerdo con el análisis al documento presentado y con la visita de inspección ocular realizada al sitio del proyecto se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa Occidental de Cauchos para las ACTIVIDADES DE RECUPERACION, APROVECHAMIENTO DE LLANTAS PROVENIENTES DE COMPAÑÍAS QUE SE DEDICAN A LA FABRICACIÓN DE LLANTAS, RECUPERAICON DE LLANTAS USADAS Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DESECHADOS COMO CAUCHO, SCRAP, FRICCION DE LONA, ENTRE OTROS.

De acuerdo con lo anterior, la empresa Occidental de cauchos deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Registrarse en el Registro Único Ambiental - RUA para lo cual debe solicitar su inscripción mediante el formulario indicado el cual esta ubicado en la pagina oficial de la CVC.*

- *Anualmente entregar informe de auditoria del plan de manejo ambiental realizado por empresa o profesional debidamente acreditados, en donde se indique la cantidad de llantas y subproductos recolectados y aprovechados, como también el volumen de productos elaborados.*

..."

Que OCCIDENTAL DE CAUCHOS CON Nit. 17178320-9, deberá cumplir con las obligaciones que se consignan en la parte resolutiva de la presente Providencia.

Que el ordenamiento territorial municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Que conforme al concepto Técnico, este despacho considera procedente otorgar concepto favorable al manejo ambiental ejercido por la empresa Occidental de Cauchos.

Que el Articulo 79 de la Carta Politica indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la

aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 Ibidem, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 1o. del Decreto -Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que al realizarse una actividad se tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la oriente, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental.

Para el logro de estos fines, no se deben señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, y quien sea responsable de una actividad contaminante debe asumir el manejo y control de la misma, por encima de cualquier otra, y en consecuencia le corresponde establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para corregir o por lo menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que pueda producir tal actividad.

Que en consideración a lo anterior, corresponde a OCCIDENTAL DE CAUCHOS CON Nit. 17178320-9, tomar todas las medidas y acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, señaladas en la legislación vigente aplicable al proyecto presentado a la CVC.

Que la autoridad ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables del aprovechamiento de los recursos naturales, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o se prohiba al particular el ejercicio de su actividad.

Que por lo anteriormente expuesto y acogiendo el concepto técnico; el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa Occidental de Cauchos con Nit. 17178320-9, y domicilio en la Carrera 6N No. 15-43 del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca; para las actividades

de recuperación, aprovechamiento de llantas provenientes de compañías que se dedican su fabricación, recuperación de las usadas y aprovechamiento de subproductos desechados como caucho, scrap, fricción de lona, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el plan aprobado; la sociedad Occidental de Cauchos con Nit. 17178320-9, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Registrarse en el Registro Único Ambiental - RUA para lo cual debe solicitar su inscripción ante la CVC.

2. Anualmente entregar informe de auditoria del plan de manejo ambiental realizado por empresa o profesional debidamente acreditados, en dónde se indique la cantidad de llantas y subproductos recolectados y aprovechados, como también el volumen de productos elaborados.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del presente concepto es de un (01) año contado a partir de la ejecutoria legal del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad Occidental de Cauchos con Nit. 17178320-9, deberá solicitar la renovación del presente concepto con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la expiración del término legal otorgado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El plan aprobado mediante el presente concepto, perderá su vigencia si se incumple con cualquiera de las actuaciones dispuestas en los artículos anteriores del presente Acto Administrativo, independiente del inició del correspondiente proceso Sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: En caso de detectarse durante el año de vigencia del presente concepto, efectos o impactos no previstos, Occidental de Cauchos con Nit. 17178320-9, deberá informar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, Dirección Ambiental Regional Suroccidente o quien haga sus veces, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deben tomarse para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, serán causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad Occidental de Cauchos con Nit. 17178320-9, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en el presente concepto, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores autorizadas y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales de carácter ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o a la Secretaria del Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, para la diligencia de notificación personal de la presente providencia al representante legal de Occidental de Cauchos con Nit. 17178320-9, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente y Subsidiario de Apelación ante la Directora General de la CVC, los cuales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el funcionario que expide la presente Resolución.

Dada en Santiago de Cali, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 DIC. 2010

MARCO LEON VILLEGAS VELASQUEZ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Victor Fernando Muñoz Lasso – Técnico operativo
Revisó: Carlos Darío Rodríguez Guzmán - Coordinador Proceso Administración de los Recursos Naturales y Uso del Territorio
Rafael Hugo García Niño – Profesional Especializado
Expediente No radicado 76697